

PRACTICA DE PRUEBAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Fecha	29 de octubre de 2020	Hora	09:30	A.M	Audiencia No. 202
-------	-----------------------	------	-------	-----	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00049
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS DEMANDANTE	
Nombres	JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO
Cédula de ciudadanía	43'251.908
Tarjeta Profesional	165.716 del C. S. de la J.

DATOS DEMANDADA	
Nombres	LUCELLY ESTRADA GARCÍA
Cedula de ciudadanía	21'548.548

DATOS APODERADO DEMANDADA	
Nombres y apellidos	ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO
Cédula de ciudadanía	1'036.612.326
Tarjeta Profesional	194.344 del C. S. de la J.

Se reconoce personería al : Dr. ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO, abogado, portador de la tarjeta profesional 194.344 del CSJ y de cédula de ciudadanía 1'036.612.326 para apoderar a la demandada en sustitución del DR. JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, según memorial aportado vía internet. Artículos 75 del CGP y 145 del CPTSS.

Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demanda y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

INTERROGATORIOS DE PARTE.

A la demandada LUCELLY ESTRADA GARCÍA.

A la demandante JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO.

Culmina. Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO.

Notifica en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

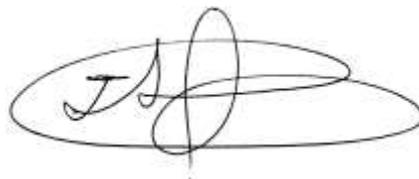
Se suspende la audiencia para continuarla en la etapa de fallo para noviembre 9 del año 2020 a la 1:30 pm.

Notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACION AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Fecha	9 de noviembre de 2020	Hora	1:30	p.m.	
Sentencia No.	203	Sentencia primera instancia No.	99	Audiencia No.	230

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00049
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			

DATOS DEMANDANTE	
Nombres	JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO
Cédula de ciudadanía	43'251.908
Tarjeta Profesional	165.716 del C. S. de la J.

DATOS DEMANDADA	
Nombres	LUCELLY ESTRADA GARCÍA
Cedula de ciudadanía	21'548.548

DATOS APODERADO DEMANDADA	
Nombres y apellidos	ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO
Cédula de ciudadanía	1'036.612.326
Tarjeta Profesional	194.344 del C. S. de la J.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente la demandante Joanna Alexandra Rodríguez y el Dr. Alejandro Gómez Restrepo como apoderado de la demandada.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA , administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley, FALLA

PRIMERO: Se DECLARA probada la excepción TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA JUSTIFICADA propuesta por la demandada LUCELLY ESTRADA GARCÍA con C.C. 21'548.548 y se la absuelve de las pretensiones de la actora JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO en causa propia con C.C. 43'251.908 y T.P. 165.716.

SEGUNDO: Se CONDENA a la demandante en favor de la demandada en costas y como agencias en derecho se fija el valor equivalente a 1smmlv para el momento de la liquidación de las costas.

TERCERO: En caso de no recurrirse la decisión por la demandante se remitirá al superior en consulta.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

NOTIFICA EN ESTRADOS.

La parte accionada pide complementación del fallo respecto de la excepción de prescripción.

El despacho accede a la solicitud de conformidad con los artículos 287 del CGP y 145 del CPTSS.

Se adiciona el fallo con un numeral así:

CUARTO: Se declara no probada la excepción de prescripción propuesta por la demandada.

NOTIFICA EN ESTRADOS.

Apelan las dos partes

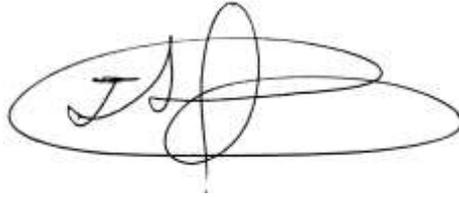
RECURSOS

SI	X	NO	
			En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación tanto por la apoderada de Protección como por la apoderada de Colpensiones, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVArGZTlcsZKsc7cilhHQEqBzzhlanZFTqPGj24wUtBF4Q?e=fqT8HF

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb7m-vfS8-IBnmb5IV-V_GwBt9vy83XcB66hyk2FsHbe4g?e=4nvk1s